

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 102 -2024-MDMM

Mariano Melgar, 25 SEP 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **24 de septiembre de 2024**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas**, se trató: **Dictamen Legal N°329-2024-OGAJ-MDMM**.

VISTO

El expediente administrativo N°13957-2024 con fecha 19.08.2024 presentado por I.E. N°40283 DIVINO MAESTRO, Informe N°036-2024-DPDyR-MDMM con fecha 04.09.2024 de la Subgerencia de Promoción del Deporte y Recreación, Hoja de Coordinación N°173-2024-GECyD-MDMM con fecha 05.09.2024 de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, Informe N°421-2024-OGPyP-MDMM con fecha 05.09.2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Dictamen Legal N°329-2024-OGAJ-MDMM con fecha 17.09.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 74° y 195 numeral 4) de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

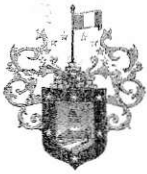
Que, conforme señala el Artículo 39° de la precitada norma: "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo*";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, establece materias de competencia municipal, encontrándose entre ellas las siguientes: 2.3) educación, cultura, deportes y recreación. Así mismo, en su artículo 82° se establece que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: "*(...) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general (...)*";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29544, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, define al deporte como "*Actividad física que*





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas”;

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público"

Que, con arreglo al numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley”;

Que, mediante expediente administrativo N°13957-2024 con fecha 19.08.2024 presentado por I.E. N°40283 DIVINO MAESTRO solicita el uso del campo deportivo "MARACANÁ" para el día 25 de septiembre del presente año con la finalidad de realizarse la inauguración de los juegos escolares deportivos internos de su institución en el horario establecido de 08:30 a.m. hasta 12:30m;

Que, mediante Informe N°036-2024-DPDyR-MDMM la Subgerencia de Promoción del Deporte y Recreación concluye que de acuerdo a lo solicitado el campo se encuentra disponible, siendo de su opinión que se le conceda en el horario de 08:30 a.m. hasta 12:30m. estimando que el monto a exonerar sería de un monto total de S/.184.00 (ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles); Así, mediante Hoja de Coordinación N°173-2024-GECyD-MDMM, la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte solicita que la propuesta se puse a consideración del pleno de concejo municipal para su respectiva aprobación;

Que, mediante Informe N°471-2024-OGPyP-MDMM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que, de acuerdo a lo establecido en el TUSNE de la Municipalidad, la tarifa establecida por el uso del campo solicitado asciende a S/. 46.00 soles por hora, haciendo un total de 4 horas por el día 25 de septiembre del 2024 que comprende de 08:30 a.m. hasta 12:30m. haciendo un importe total de exoneración de S/.184.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Dictamen Legal N° 329-2024-OGAJ/MDMM, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se ponga a consideración del pleno del concejo municipal para su respectiva aprobación conforme a sus atribuciones,

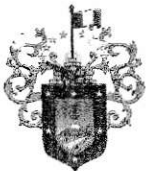
Por los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 24 de septiembre del 2024, aprobado por **UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta**, se arribó a lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la exoneración de pago por concepto de uso de las instalaciones del campo deportivo "MARACANÁ" a favor de la **Institución Educativa N°40283 DIVINO MAESTRO**, con la finalidad que pueda desarrollar la inauguración de sus juegos escolares deportivos internos, el día 25 de septiembre en el horario establecido de 08:30a.m. a 12:30.m.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el uso del campo deportivo solo podrá ser utilizado para los fines mencionados en el artículo primero. Si en caso es utilizado para otros fines, el presente acuerdo quedará sin efecto.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la I.E. N°40283 DIVINO MAESTRO se encargará de la limpieza del establecimiento cada vez que haga uso de este espacio y se responsabilizará de cualquier daño que ocurra en las instalaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes y demás Unidades Orgánicas, según sus competencias, para que efectúen las acciones pertinentes y contundentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo a los interesados y a las Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, así como a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Hualuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE